



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

Salta, 5 MAR 2014

RES. DECECO Nº 099.14

Expte. Nº 6685/11

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Director de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos, Prof. Luis Daniel Correa, por medio de la cual solicita la contratación de la Srta. Fabiana Lorena Ávalos, D.N.I. Nº 29.499.480, para la realización de tareas en la Dirección a su cargo de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Los inconvenientes que se producen por la falta de personal y las necesidades de mantener un servicio acorde con las exigencias de las actividades que cotidianamente se realizan.

Que la Srta. Fabiana Lorena Ávalos ha venido realizando las tareas encomendadas en el citado Sector con eficiencia y dedicación.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

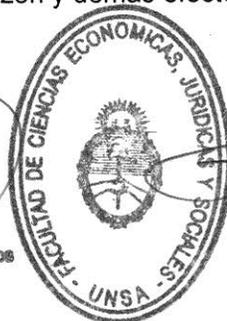
**ARTÍCULO 1º.- Aprobar** el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la **Srta. Fabiana Lorena Ávalos, D.N.I. Nº 29.499.480**, a partir del día **10/02/2014 al 30/06/2014**, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- Imputar** la erogación que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente Resolución, a gastos de funcionamiento de esta Unidad Académica para el presente ejercicio.

**ARTÍCULO 3º.- Hágase saber** a la interesada y siga a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Sr. DIEGO SIBELLO  
Secretario As. Institucional y Administrativo



*[Handwritten signature]*  
Sr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
DECANO



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decano Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNÁNDEZ, D.N.I.: 18.020.866, en adelante denominado EL CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, POR UNA PARTE; y POR OTRA PARTE la Srta. FABIANA LORENA ÁVALOS en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentina, D.N.I.: 29.499.480, constituyendo domicilio en calle San Juan N° 1740 de Villa Chartas de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

**Primera: DISPOSICIONES GENERALES :** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otra disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE.
- c) " CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) " PARTE" significa parte contratante o consultor.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLAUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea Gobierno, Contratante o Consultor.

**Segunda: RELACION ENTRE LAS PARTES:** Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y el CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.

**Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y sociales de la Universidad Nacional de Salta.

**Cuarta: OBJETO:** EL CONTRATADO se compromete a realizar tareas de colaboración en la Dirección Mesas de Entradas, Salidas y Archivos, como recepción y registro de la documentación ingresada a la Facultad, registro y numeración de Resoluciones dictadas por la Facultad, selección y archivo de expedientes y toda otra actividad que sea requerida por la superioridad. EL CONTRATADO se obliga y acepta cumplir con responsabilidad las tareas y funciones encomendadas y guardar estricta reserva de la labor realizada.

**Quinta: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 10/02/2014 y hasta el 30/06/2014. Podrá ser prorrogado por un periodo a determinar previo acuerdo y/o autorización del decano.

**Sexta: HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO:** EL CONTRATADO cumplirá una carga horaria de 4 (cuatro) horas, de lunes a viernes, en el horario 9:00 a 13:00 hs. El monto de pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a Pesos Un mil novecientos (\$ 1.900) mensuales, a pagar con gastos de funcionamiento de esta Unidad Académica y contra entrega del correspondiente recibo por parte del CONTRATADO.

**Séptima: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá este rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO, reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**Octava: APORTE A CARGO de CONTRATADO:** Son responsabilidades únicas del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad de accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará al CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de impuestos vigentes. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato.

...///

  
Dr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
DECANO



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

///...

**Novena:** CESION DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

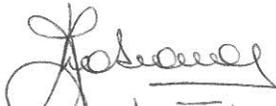
**Décima:** RESCISION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

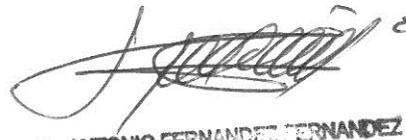
**Décimo Primera:** LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.

**Décimo Segunda:** NOTIFICACION: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento de presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

**Décimo Tercera:** SOLUCION DE CONTROVERSA Y JURISDICCION: EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los encabezamiento del presente. En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a u solo efecto, en la Ciudad de Salta a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

  
Avalos Fabiana L.

  
Gr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
DECANO